

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo. P. don Carlos Fernández Dorador para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 30 del pasado mes de septiembre, se autoriza al Rvdo. P. don Carlos Fernández Dorador, Director de la Institución benéfico-docente «Ciudad de los Niños de los Hnos. Obreros de María, de Granada», para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de marzo de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 57.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un automóvil usado marca «Seat», modelo 1.400 B, matrícula MU-23759, con número de motor 101006-130781 y de bastidor 101-130727, valorado en 90.000 pesetas; una motocicleta «Vespa», 125 c. c., número de motor V6OM-201010 y de bastidor VT-20985, valorada en 18.712 pesetas, y una máquina de coser marca «Sigma», modelo eléctrico con maleta, número de fabricación 935.741, valorada en 5.230 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios, primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 26 de marzo de 1962, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil y la motocicleta en favor de los agraciados, serán de cuenta de éstos, y las papeletas podrán expendirse en las Diócesis de Zaragoza, Segorbe-Castellón, San Sebastián, Cádiz-Ceuta, Huelva, Barbastró, Valladolid, Córdoba, Málaga, Badajoz, Tarragona, Solsona, Tuy-Vigo, Ciudad-Rodrigo, Calahorra, Zamora, Tarazona, Cuenca, Avila, Ciudad Real, Almería, Sevilla, Jaén, Teruel, Segovia, Toledo, Orense, Ibiza, Mondoñedo, Vich, Sigüenza, Santander, Murcia-Cartagena, Barcelona, Coria, Granada, Santiago de Compostela, Palencia, Lugo y Valencia, por medio de las personas autorizadas y a cuyo fin cuentan con la autorización previa de las respectivas autoridades eclesásticas, con las limitaciones impuestas por algunas de ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.768.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que, se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Herranz Parinte, Laura Fernández Ferrón, Pilar Hoyuela Lastra, Eugenia Gallego Piñeles y María Luisa Horcajo Arango, todas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Cruz Azulay y don Manuel Zurro Anglada, que últimamente tuvieron su domicilio en Tarancón (Cuenca) y Marqués de Urquijo, 24, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer en su sesión del día 11 de octubre de 1961 del

expediente instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 150.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a don Pedro Cruz Azulay y don Sebastián Rodríguez Pin y don Manuel Zurro Anglada.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante novena del artículo 15, por reincidencia del señor Zurro en expediente 14/1957 de Albacete.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 734.000 pesetas, equivalente al 467 por 100, para los dos primeros, y 534 por 100 para el señor Zurro, del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

| | |
|--|------------------|
| Don Pedro Cruz Azulay, 467 por 100 | 233.500 pesetas. |
| Don Sebastián Rodríguez Pin, 467 por 100 | 233.500 » |
| Don Manuel Zurro Anglada, 534 por 100 | 267.000 » |
| Total | 734.000 » |

Quinto.—Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores y al denunciante, don Rafael Alvarez Soria, que se le declare asimismo comprador de buena fe de dicho automóvil.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 18 de octubre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.674.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Moreno Anillo, que últimamente tuvo su domicilio en Ternera, número 6, primero, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer en su sesión del día 11 de octubre de 1961 del expediente arriba mencionado instruido por aprehensión de sietras y otros artículos, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 471.510 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a doña Clorinda Diepa Vega, y como encubridor, a don Francisco Moreno Anillo.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.201.915,70 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.